

MEMORANDO AGROCADENAS No. 6

**LA LEY AGRICOLA AMERICANA Y LA AGRICULTURA
COLOMBIANA**

**Carlos F. Espinal
Diego Roldán**

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Observatorio Agrocadenas Colombia

<http://www.agrocadenas.gov.co>

Bogotá, Colombia

Noviembre, 2002

LA LEY AGRICOLA AMERICANA Y LA AGRICULTURA COLOMBIANA

Carlos F. Espinal¹
Diego Roldán

1. Introducción

A raíz de la crisis que sufrió la agricultura norteamericana a comienzos de la década de los treinta, asistimos cada cinco años al debate político mundial que sigue a la expedición de una nueva ley agrícola americana, siempre cargada de novedades en materia de protección y de apoyos a los agricultores de esa nación, que adicionalmente ostenta un protagonismo fundamental en el comercio mundial de productos agrícolas, razón por la cual su política agrícola es el origen de muchas de las distorsiones de dicho mercado.

Estados Unidos presenta una larga historia de intervención en los mercados agrícolas dirigida a apoyar a sus agricultores. Los mecanismos vigentes actualmente aparecieron por primera vez en los años treinta y fueron diseñados en el marco de la legislación del New Deal, con el objetivo de facilitar la recuperación del sector agrícola después de la gran depresión de principios de esa década. La legislación se suponía temporaria e incluía medidas de control de oferta, compra de producción excedente de alimentos almacenables y acuerdos de precios entre productores y procesadores. Desde entonces, estos mecanismos han sido desarrollados, aumentados y adaptados en incontables mecanismos de apoyo y regulaciones.

Estas regulaciones de los mercados agrícolas se desarrollaron también en esos tiempos en buena parte de los países exportadores de productos agrícolas, la mayoría de los cuales ya las han abandonado, con excepción de Estados Unidos y la Unión Europea.

Estas políticas de subsidios aplicadas por Estados Unidos llevaron a que, a fines de la década de los cuarenta, este país propusiera excluir la agricultura de las disciplinas del GATT en el momento de la firma del acuerdo. Esta exclusión, impuesta por Estados Unidos que era el único país que subsidiaba masivamente la producción agrícola en esos momentos, resultó una caja de Pandora al permitir a la Unión Europea desarrollar la llamada Política Agrícola Común (PAC) y convertirse, por medio de masivos subsidios a la producción y a la exportación, en el segundo exportador mundial de alimentos.

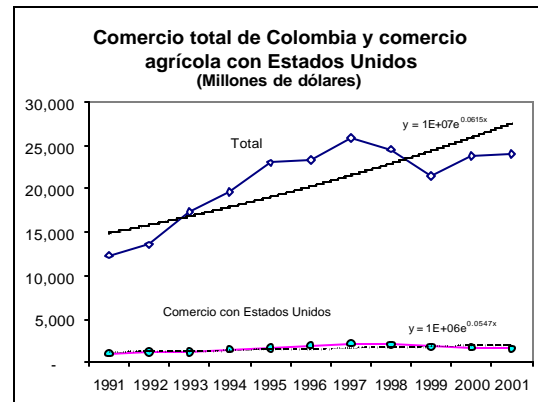
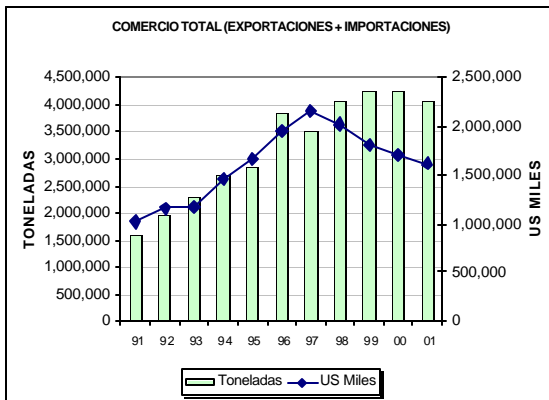
En los últimos veinte años se sancionaron leyes agrícolas en 1981, 1985, 1990 y 1996. Además de contemplar los programas agrícolas tradicionales, incluyeron también ayuda alimentaria domestica e internacional, medidas en frontera, créditos a la exportación, desarrollo, investigación y extensión rurales, seguros de cosecha y conservación del medio ambiente. La actual Ley Agrícola de 2002 (Farm Security and Rural Investment Act of 2002), rige por seis años a partir del 13 de mayo del 2002.

El presente artículo trata de hacer algunas consideraciones sobre el impacto que esta ley puede tener en la agricultura colombiana y en particular sobre algunos productos que son notables en el intercambio comercial entre los dos países. Con este fin se examinan los rasgos generales del comercio agropecuario y agroindustrial de Colombia con Estados Unidos (ámbito OMC más pesca y forestal), los rasgos generales de la agricultura norteamericana y de su política sectorial en especial los instrumentos que apoyan la producción y comercio de productos específicos

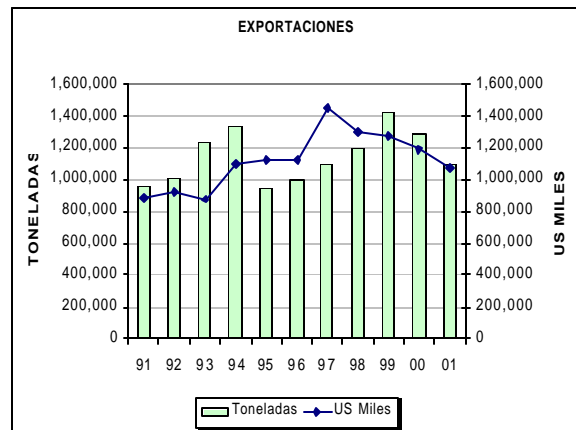
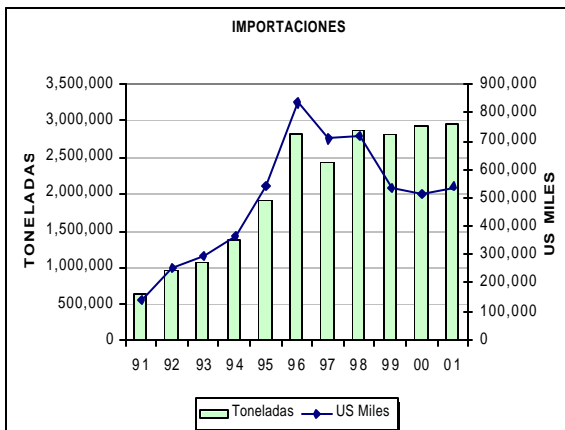
¹ Director e investigador respectivamente del Observatorio Agrocadenas-Colombia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia

2. Tendencias y características generales del comercio agrícola colombiano con Estados Unidos.

El comercio exterior entre los dos países creció a una tasa promedio anual de 3.4% en valor y del 1.8% en volumen en los últimos diez años y en general el comercio agrícola es menos dinámico que el total de comercio de bienes con Estados Unidos.

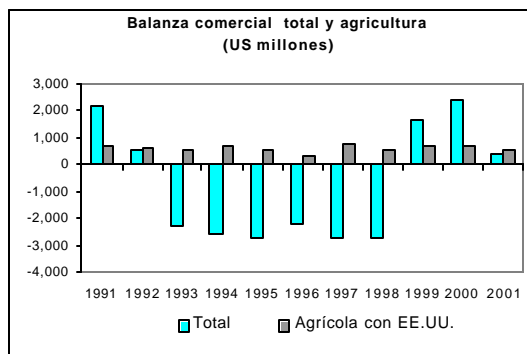
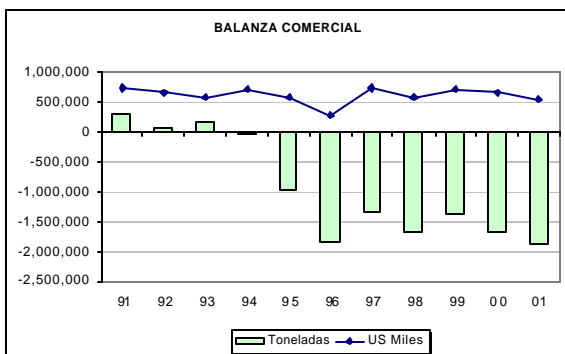


El flujo de comercio agrícola ascendió en el 2001 a 1.617 millones de dólares de los cuales 538 millones corresponden a importaciones y 1.079 millones a exportaciones. Las importaciones han aumentado en volumen y disminuido en valor por el alto peso que tienen en ellas algunas materias primas cuyos precios internacionales han disminuido. Entre 1991 y 2001 las importaciones pasaron de 143 a 538 millones de dólares y las exportaciones de 880 a 1078 millones de dólares. Las exportaciones han decrecido en volumen y en valor tendencia muy influida por la disminución de las exportaciones de café.

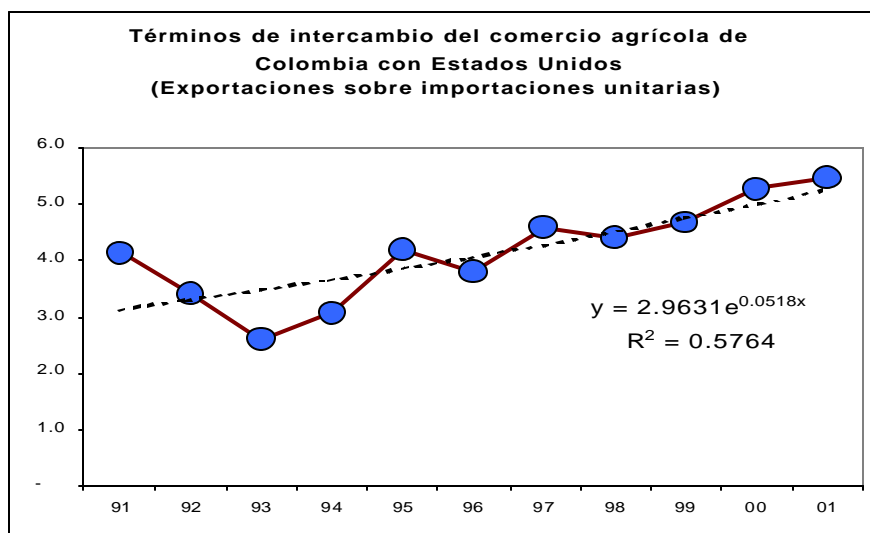


La balanza comercial es positiva en valor y negativa en volumen de productos lo que señala que los precios relativos favorecen a las exportaciones. La tendencia de la balanza

es estable y su signo positivo durante la década contribuyó a disminuir el déficit comercial total del país.



La relación de intercambio en el comercio agrícola es creciente y positiva y por cada dólar importado se están exportando cerca de 5.5 dólares y decrece la importancia de Estados Unidos como destino de las exportaciones y crece como origen de las importaciones agrícolas.



No hay una diversificación apreciable del comercio agrícola y en términos generales el comercio está concentrado en pocos productos. El 90% del valor de las importaciones está concentrado en cerca de 40 partidas arancelarias en su mayor parte productos primarios y de las cuales cuatro productos: maíz, trigo, frijol soya y algodón explican en el 2001 el 61.8% de dicho valor.

IMPORTACIONES DE COLOMBIA DESDE ESTADOS UNIDOS POR PARTIDA

Miles de Dólares

Partida	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2001	
												Partic	Acum
10059011 MAIZ DURO AMARILLO.				40,147	132,349	244,148	199,407	166,544	162,142	171,952	161,457	30.0	30.0
10019020 LOS DEMAS TRIGOS	12,513	12,509	12,879	14,110	22,348	31,735	19,141	24,162	96,682	78,827	78,320	14.6	44.6
12010090 LAS DEMAS HABAS (POROTOS,		9,099	29,342	28,448	11,007	138,003	84,119	38,905	13,050	44,755	59,084	11.0	55.5
52010000 ALGODON SIN CARDAR NI PEIN	7	9,750	26,786	20,415	34,324	17,884	53,539	36,939	22,836	27,495	33,478	6.2	61.8
19059000 LOS DEMAS PRODUCTOS DE P.				821	1,813	2,599	1,463	3,135	4,432	7,567	16,845	3.1	64.9
15020011 SEBOS EN RAMA Y DEMAS GRA				6,809	16,266	40,753	33,063	40,350	36,655	12,683	16,839	3.1	68.0
23099020 LAS DEMAS PREMEZCLAS UTIL	3,552	623	161	352	720	825	1,516	1,749	5,173	11,215	15,736	2.9	71.0
10059012 MAIZ DURO BLANCO.				225	4,820	2,374	3,691	1,066	16,966	17,515	10,968	2.0	73.0
16023900 LAS DEMAS PREPARACIONES)		2	81	152	2,921	2,186	1,079	4,788	6,289	8,159	10,905	2.0	75.0
23040000 TORTAS Y DEMAS RESIDUOS S		15,295	27,382	51,500	41,392	83,996	77,244	66,161	17,067	13,273	9,914	1.8	76.9
15071000 ACEITE DE SOJA (SOYA) EN BR	951	163		3,185	9,888	10,345	846	21,427	10,781	3,197	7,715	1.4	78.3
23033000 HECES Y DESPERDICIOS DE CE										7,718	6,189	1.2	79.4
21069090 LAS DEMAS	939	987	4,762	3,694	5,447	7,254	7,973	10,965	7,095	7,035	5,699	1.1	80.5
02032900 LAS DEMAS CARNES DE ANIMA	8	18	2	63	6,207	3,921	7,469	8,332	6,883	6,190	4,864	0.9	81.4
21069050 MEJORADORES DE PANIFICACI		2	337	898	596	700	2,387	939	1,165	3,115	3,240	0.6	82.0
20099000 MEZCLAS DE JUGOS, SIN FERV	86	49	33	84	54	74	3,363	3,315	2,650	2,907	3,185	0.6	82.6
02071400 TROZOS Y DESPOJOS, CONGE						2,202	2,524	3,619	2,998	3,354	3,085	0.6	83.2
23091000 ALIMENTOS PARA PERROS O G	3	21	128	1,001	2,098	3,640	5,035	3,895	2,957	2,068	2,669	0.5	83.7
35040090 LAS DEMAS MATERIAS PROTEI	496	783	501	1,136	1,218	1,680	2,770	3,598	3,654	2,863	2,444	0.5	84.1
06024000 ROSALES, INCLUSO INJERTAD(189	413	427	763	610	455	542	1,344	1,225	1,909	2,381	0.4	84.6
01051100 GALLOS GALLINAS VISOS DE P	1,523	2,598	1,512	2,885	2,797	4,016	2,978	2,856	1,956	2,005	2,343	0.4	85.0
10011090 LOS DEMAS TRIGOS DUROS PA	38,681	16,179	26,157	14,168	85,772	87,371	40,015	47,437	1,267	1,600	2,321	0.4	85.4
10061090 LOS DEMAS ARROCES CON CA						7,283	10,236	82,365			2,226	0.4	85.8
13021300 JUGOS Y EXTRACTOS VEGETA	576	12,097	1,374	2,199	5,658	2,560	5,062	4,045	1,594	3,073	2,103	0.4	86.2
04070010 HUEVOS DE AVE CON CASCAR,	2	1,305	3,736	2,614	7,970	2,099	3,355	1,458	97	634	2,091	0.4	86.6
08061000 UVAS FRESCAS.	3	24	71	267	1,130	1,637	2,635	1,201	1,394	2,092	2,032	0.4	87.0
10040090 LAS DEMAS AVENAS.		3,479	3,032	2,956	1,912	5	1,482	654	472		1,900	0.4	87.4
08082010 PERAS, FRESCAS.				798	2,017	1,848	1,756	1,110	1,779	881	1,832	0.3	87.7
08081000 MANZANAS FRESCAS.	1,983	2,641	1,703	8,428	6,577	5,860	6,368	2,843	3,172	3,918	1,812	0.3	88.0
33012500 ACEITES ESENCIALES, EXCEPT	241	635	505	1,033	1,063	1,598	1,776	2,185	2,070	2,022	1,769	0.3	88.4
15020019 LOS DEMAS SEBOS EN RAMA Y					1,633	7,429	3,496	13,079	8,311	1,730	1,634	0.3	88.7
18063100 LOS DEMAS, CHOCOLATES EN	18	557	1,534	1,230	1,457	1,103	1,021	1,079	993	1,056	1,614	0.3	89.0
21061000 CONCENTRADOS DE PROTEINA/	83	226	114	123	178	170	474	811	349	270	1,571	0.3	89.3
02069000 LOS DEMAS DESPOJOS COMES		4		13	386	88	13	0	550	1,064	1,503	0.3	89.5
15121100 ACEITES DE GIRASOL O DE CA					1,309		569	3,198	2,658	220	1,449	0.3	89.8
44069000 LAS DEMAS TRAVIESAS (DURM			1,587	1,592	709	898	1,463	509	1,202	792	1,448	0.3	90.1
17021100 LACTOSA Y JARABE DE LACTO:						560	707	469	386	551	1,326	0.2	90.3
12093000 SEMILLAS DE PLANTAS HERBA	4	2	40	252	338	182	100	196	1,442	977	1,239	0.2	90.6
02109010 HARINA Y POLVO COMESTIBLE				222	1,952	2,017	1,668	2,223	1,449	1,085	1,217	0.2	90.8
Resto	80,957	162,230	149,220	154,791	126,409	111,662	114,535	108,033	83,491	60,118	49,602	9.2	100.0
Total general	142,817	251,690	293,405	367,374	543,346	833,162	706,883	716,984	535,333	517,885	538,051	100.0	

Fuente: Observatorio Agrocadenas Colombia con base en DANE

De otro lado 16 partidas arancelarias explican el 93.3% del valor del comercio de exportación, y entre ellas, tres: café, flores y banano concentran el 80% de dicho valor. Entre 1991 y 2001 las exportaciones a Estados Unidos no solo han aumentado de valor sino que se han diversificado pasando de 8 a 16 partidas arancelarias, hecho explicado por la entrada al mercado americano, a partir de mediados de la década pasada, de productos como el plátano, las flores, extractos, esencias y concentrados de café y tableros de madera.

EXPORTACIONES DE COLOMBIA HACIA ESTADOS UNIDOS POR PARTIDA

Miles de Dólares

Arancel	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2001	
												Partic	Acum
09011100 CAFE SIN TOSTAR, SIN DESCAPA	337,588	360,091	216,342	340,269	388,797	387,958	663,947	538,480	436,023	365,334	243,965	22.6	22.6
06031090 LAS DEMAS FLORES Y CAPULI				18,903	74,463	136,820	158,198	162,195	178,024	206,056	221,928	20.6	43.2
06031040 ROSAS, FRESCAS				29,451	117,564	131,633	141,019	149,579	146,034	151,499	150,511	14.0	57.1
08030012 BANANAS O PLATANOS FRESCOS					124,656	106,636	144,068	111,745	177,009	156,911	133,018	12.3	69.5
06031010 CLAVELES FRESCOS				33,009	122,352	122,512	119,334	116,605	111,166	109,799	104,472	9.7	79.2
08030011 BANANAS O PLATANOS FRESCOS					29,274	27,398	28,258	37,312	42,949	37,318	34,145	3.2	82.3
21011100 EXTRACTOS, ESENCIAS Y OLIOS						14,683	25,055	25,526	22,030	28,633	22,086	2.0	84.4
03061390 LOS DEMAS CAMARONES, QU	30,964	24,538	39,282	59,823	50,484	47,446	48,799	25,350	24,858	18,672	17,312	1.6	86.0
17011190 LOS DEMAS AZUCARES EN BR	25,586	18,568	27,245	26,732	25,113	48,196	36,107	45,993	19,170	10,707	16,025	1.5	87.5
24022020 CIGARRILLOS DE TABACO RUI	3,217	10,814	5,534	49		2			3,267	1,205	14,550	1.3	88.8
03061310 LANGOSTINOS CONGELADOS	8,198	2,070	958	882	307	1,477	678			9,134	10,506	1.0	89.8
17049010 BOMBONES, CARAMELOS, COI	6,275	7,470	4,978	6,838	6,409	6,529	8,827	8,657	8,579	11,606	10,069	0.9	90.7
06031020 CRISANTEMOS, FRESCOS.				1,762	7,169	7,689	7,895	9,249	9,289	9,513	9,672	0.9	91.6
03061100 LANGOSTAS (PALINUROS SPP	8,946	7,311	3,708	2,789	3,501	4,650	3,764	5,459	7,860	6,295	7,978	0.7	92.4
44101900 LOS DEMAS TABLEROS DE MA						207	353	1,863	8,059	8,337	6,064	0.6	92.9
18040000 MANTECA, GRASA Y ACEITE D	8,744	4,857	4,450	5,914	6,848	7,066	10,452	4,723	6,874	2,100	4,016	0.4	93.3
Resto	451,272	478,757	575,207	572,376	161,272	69,559	57,071	59,093	66,793	59,075	72,302	6.7	100.0
Total general	880,789	914,474	877,702	1,098,797	1,118,208	1,120,463	1,453,825	1,301,829	1,267,984	1,192,196	1,078,620	100.0	

Fuente: Observatorio Agrociudades Colombia con base en DANE

3. La agricultura de Estados Unidos y su política agrícola

3.1 Antecedentes

Con relación al PIB, el sector agropecuario en Estados Unidos contribuye aproximadamente con el 2 por ciento; los insumos totales utilizados por este sector, incluidos los servicios, ascienden a otro 5 por ciento. Las actividades manufactureras, que incluyen la elaboración de alimentos así como de textiles, cuero y tabaco, contribuyen con el 2,8 por ciento. Las actividades de distribución, que incluyen transporte, ventas y servicios alimentarios, representan el 7,7 por ciento. Teniendo en cuenta todas estas actividades, el sector agropecuario y agroindustrial representa, directa e indirectamente, más del 16 por ciento del PIB, lo cual hace a este subsector bastante importante para la economía de Estados Unidos.

El empleo en la agricultura y las industrias de insumos y comercialización conexas representa el 17 por ciento del total en los Estados Unidos. En algunas industrias, como las del maíz, el trigo y la soja, la producción de este país representa una parte importante de la producción mundial. Por lo tanto, la mayor parte de las medidas que afectan a su producción doméstica afectan igualmente a los mercados mundiales de esos productos agropecuarios.

Las exportaciones agrícolas de Estados Unidos alcanzaron en 2000 a 50.908 millones de dólares (7% de las exportaciones totales) y las importaciones a 38.923 millones de dólares (3.3% de las importaciones totales de bienes de consumo), de las cuales el 79% corresponde a productos no elaborados en los Estados Unidos.

Como consecuencia de los efectos de desastres naturales y de la caída de los precios de los productos agrícolas en los últimos años, la asistencia directa del Gobierno al sector agroalimentario casi se triplicó entre 1997 y 2000, y actualmente representa más de la mitad de los ingresos netos de los agricultores.

En el ejercicio fiscal de 2000, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos proporcionó una suma récord de 28.000 millones de dólares en asistencia directa a los productores agropecuarios. El aumento general en pagos directos durante el período

1997-2000 (15.000 millones de dólares) compensó con creces la declinación del valor de la producción agrícola estimada en 13.000 millones de dólares.

El nivel de la Medida Global de la Ayuda (MGA) Total de los Estados Unidos para 2001 alcanzó unos 19.000 millones de dólares. La última notificación de los Estados Unidos a la OMC sobre medidas de ayuda interna abarca el período de octubre de 1998 a septiembre de 1999, e indica una MGA Total de 10.400 millones de dólares. El apoyo de "caja verde" notificado, alcanzó a 49.000 millones de dólares.

Las estimaciones de equivalente de apoyo a los productores hechas por la OCDE, que miden las transferencias a los productores, señalan 48.957 millones de dólares en el año agrícola 2000 y aunque reflejan una disminución frente al nivel alcanzado en el año anterior, registran una cifra muy superior a la calculada para el período base del cálculo de los compromisos de reducción consignados en el acuerdo de agricultura de la OMC.

En el cuadro siguiente se registra el cálculo que hace la OCDE de las ayudas a la producción por producto para el año 2000 en el caso de Estados Unidos y expresada en el porcentaje de la ayuda con relación a los ingresos de los productores en finca.

Ayudas a la producción por producto, 2000

Producto	Ayuda Estimada
Trigo	49%
Maíz	33%
Otros cereales	41%
Arroz	41%
Oleaginosas	23%
Azúcar	47%
Productos Lácteos	50%
Carne Bovina	4%
Carne Ovina	16%
Lana	5%
Carne Porcina	4%
Carne Aviar	4%
Huevos	4%
Otros productos	19%
Conjunto de productos	25%

Es claro que en el caso de Estados Unidos estamos frente a una economía agrícola altamente protegida y con un peso específico notable en la economía interna del país y en su relacionamiento externo comercial y geoestratégico.

3.2 La Ley Agrícola reciente

La Ley de Seguridad e Inversión Rural de Estados Unidos que entró en vigencia en mayo 13 2002, (U.S. Farm Security and Rural Investment Act of 2002- Ley HR 2646)- tiene diez títulos referidos a: programas de apoyo a productos específicos, conservación de suelos y del medio ambiente agrícola, comercio, programas de nutrición, crédito, desarrollo rural, investigación y aspectos relacionados, forestería, energía y un último capítulo de disposiciones varias relacionadas con modificaciones a programas vigentes de seguros, y de agricultura orgánica así como nuevas disposiciones sobre apelaciones de origen, salud y bienestar animal y apoyos a productos especiales.

Los gastos adicionales previstos en esta ley son de 80 millones de dólares, 65% de los cuales están orientados a sostener los ingresos de productores de productos específicos. El presupuesto total de la Ley es de 171 mil millones (USA 171 billions) de dólares para 10 años, aunque estrictamente su vigencia vaya hasta el 2007.

En materia de intervención en los precios los hechos más notables de la nueva ley son la puesta en vigencia nuevamente de los precios objetivo (target prices), la reconexión de algunas ayudas al comportamiento de la producción, vínculo que se había eliminado con la ley anterior (Agricultural Market Transition Act 1996-AMTA) para darle cumplimiento a lo acordado en la Ronda de Uruguay del Gatt y el establecimiento de precios anticíclicos para garantizar que siempre el agricultor reciba al menos un precio objetivo, cuando los precios declinan. Algún detalle de los instrumentos destinados a mantener el ingreso de los agricultores es el siguiente.

3.2.1 Programas de Productos Transables (commodity programs)

Consisten básicamente:

- Apoyo de ingreso para trigo, granos de alimentación animal (maíz, sorgo y cebada) algodón de tierras altas, arroz, soya y semillas oleaginosas menores (girasol, canola, colza, mostaza, azafrán y linaza) a través de tres programas: **pagos directos, pagos anticíclicos y préstamos de asistencia al comercialización.**
- El programa de préstamos de asistencia a la comercialización, se extienden a otros productos como: lana, pelo de angora (mohair), miel, manzanas, legumbres (lentejas, garbanzos, arveja seca) y algunas frutas y vegetales.
- Para leche, maní y azúcar se establecen y/o extienden programas específicos.

3.2.1.1 Pagos Directos (PD)

Los pagos directos estaban disponibles en virtud del Farm Bill 96 (AMTA) para los productores elegibles de trigo, maíz, cebada, sorgo en grano, avena, algodón y arroz. Se establecieron nuevos pagos para soya y otras oleaginosas (girasol, canola, colza, mostaza, azafrán y linaza) y maní ^{2/} que reemplazan los pagos con base en *Contratos de Flexibilidad en la Producción* (production flexibility contracts PFC) ^{3/} que existían en el

^{2/} Ver más adelante, Sección 4.2, otras provisiones específicas para maní.

^{3/} Fueron pagos hechos a los agricultores durante 1996-2002, quienes se incluían en “ contrato de acreage” bajo el Título I, Subtítulo B del Acta de 1996. La cantidad total anual se determinó en primera instancia para todos los distintos cultivos en conjunto, y este total se asignó a cada cultivo en particular con base en factores porcentuales de asignación que se habían establecido en esta

Farm Bill anterior (1996-2002) (AMTA: Agricultural Market Transition Act) Para recibir estos pagos los productores deben participar en un contrato anual.

Los pagos tienen un límite de US\$ 40.000 anuales, por cultivo, y se hacen a través de un acuerdo anual de producción durante el período 2002-2007.. No están atados a la producción de determinados cultivos, a una determinada cantidad ni al precio del producto.

Por lo tanto las decisiones de siembra las hacen con base en expectativas de precio de mercado y de costos variables de producción.

Son elegibles para estos pagos, los productores agrícolas que tengan PFCs, y también otros productores con un historial de contratos de cultivo o de producción de oleaginosas.^{4/}

**TABLA 1 Tasa de pago directo
(Monto por unidad de producto)**

Producto	Unidad	Tasa de pago
Trigo	Kilogramo	\$ 14,14
Maíz	Kilogramo	\$ 8,90
Sorgo en grano	Kilogramo	\$ 8,89
Cebada	Kilogramo	\$ 5,23
Avena	Kilogramo	\$ 0,35
Algodón de ladera	Kilogramo	\$ 0,03
Arroz	Kilogramo	\$ 106,59
Soya	Kilogramo	\$ 11,97
Otras oleaginosas	Kilogramo	\$ 0,00
Maní	Tonelada	\$ 32,66

Los elementos de la fórmula para el cálculo del PFD anual son tres: El monto por unidad de producto (payment rate); b) La superficie base (Base Acres) y c) El rendimiento o productividad por unidad de superficie (Payment yield)

^{4/} Para estos tres programas, los productores con un ingreso bruto anual ajustado mayor a 2,5 millones de dólares, calculado en el promedio de tres años, no son elegibles para el pago, a menos que más del 75% de ese ingreso provenga de la agricultura.

- i El monto por unidad de producto está fijado de antemano en la tabla.
- ii. El 85% de la superficie base (Base Acres), la cual registra el productor en su contrato (actualizada ^{5/} con el promedio de cuatro últimos años sembrados + la que no se pudo plantar por clima en 1998-2001, o manteniendo la misma anterior (Farm Bill 1996-2002)
- iii. El rendimiento por unidad de superficie (Payment yield) se mantiene igual al anterior y se expresa, según el producto, en bushels, libras, Toneladas etc.

La fórmula del pago fijo directo anual para cada producto (y) sería entonces la siguiente:

$$PFD_{y1} = (\text{Monto por unidad})_{y1} \times (0,85 \text{ de Superficie Base})_{y1} \times (\text{Rendimiento por Unidad de superficie})_{y1}$$

En contraste con el AMTA el nuevo Farm Bill no establece montos máximos anuales para los pagos directos, por lo tanto el monto de subsidio para un agricultor específico va depender de lo producido, lo que constituye un elemento claro de reconexión de la ayuda al mercado. Adicionalmente los pagos contemplados en el AMTA eran en función de las producciones correspondientes a los años base con tasas fijas para cada cultivo, estos pagos en el nuevo Farm Bill se harán con base en el promedio de la superficie sembrada en el periodo 1998-2001.

En términos generales los nuevos pagos directos han sido fijados en niveles superiores a los del AMTA y permanecen constantes en el tiempo en contraste con los de AMTA que disminuían.

3.2.1.2 Pagos anticíclicos y precios objetivo.

Este es un nuevo programa que revive los target prices que existían antes del AMTA, disponible para los productos básicos, y el pago se realiza cuando el precio efectivo (PE) sea menor que el precio-meta (PM) (target price) establecido (Ver Tabla 2). Para recibirlos, los productores de los bienes cubiertos deben haber hecho un acuerdo, y el pago se hace con base en la producción histórica del productor y no sobre la actual. El pago límite en este programa es de US \$65,000 por persona, por año y por cosecha.

El precio efectivo (PE) es definido como la suma de: a) el más alto precio promedio del año de mercadeo del producto, o alternativamente el monto nacional para préstamo que exista por unidad de producto (bushel, etc), + b) el monto de pago directo para el producto (Ver tabla 1). La cantidad por unidad de producto pagada por compensación PA (payment rate) al productor cuando PE < PM es entonces: PA = PM (Precio Objetivo) – PE (Precio efectivo).

En expresión matemática, el pago anticíclico total PAT (counter cycle payment) para un producto Y, es igual a:

^{5/} La superficie actualizada solo se puede aplicar para los Pagos anticíclicos.

$PAT = PA \text{ (Monto por unidad)}_{y_1} \times (0,85 \text{ de Superficie Base})_{y_1} \times \text{(Rendimiento por Unidad de superficie)}$ Donde $PA = PM - PE$

Ejemplo: Un productor de maíz con 782 has; 82 bushel/ha registrados; Precio meta \$2,60/bushel; Precio efectivo \$2,26, tendría un PAT de \$ 18.531,84

TABLA 2: Precios Objetivo (Target Prices) fijados para pagos anticíclicos

Producto	Unidad	2002-03	2004-07
Trigo	kilogramo	\$ 104.99	\$ 106.62
Maíz	kilogramo	\$ 82.68	\$ 83.63
Sorgo en grano	kilogramo	\$ 64.52	\$ 65.28
Cebada	kilogramo	\$ 48.18	\$ 48.83
Avena	kilogramo	\$ 20.30	\$ 20.88
Algodón de ladera	kilogramo	\$ 0.33	\$ 0.33
Arroz	kilogramo	\$ 476,27	\$ 476,27
Soya	kilogramo	\$ 157.76	\$ 157.76
Otras oleaginosas	kilogramo	\$ 0.04	\$ 0.05
Maní	Tonelada	\$ 449.06	\$ 449.06

En conclusión, los precios meta se asimilan a precios de sustentación que garantizan que el precio recibido por el productor este aislado de los precios de mercado, lo que constituye un retroceso en la política de Estados Unidos en relación con el espíritu del anterior Farm Bill. USDA ha salido al paso a las críticas señalando que esta novedad es solo una continuación de los pagos suplementarios autorizados desde 1998 hasta 2001, que oscilaron entre 2.900 millones y 5.500 millones, lo cual no justifica la controversia derivada de la clara evidencia del carácter anti acuerdos OMC por la naturaleza de la ayuda (pagos reconectados) y por los montos totales de la ayuda.

3.2.1.3 Préstamos de asistencia al mercadeo

Los ya existentes “ Préstamos no recurrentes sobre productos” junto con las provisiones para préstamos de mercadeo, se extendieron en esta ley. Estas provisiones se amplían a productos como maní, lana, pelo de angora (mohair), miel, garbanzos, lentejas y arvejas secas. Los montos de préstamos se aumentaron para todos, con excepción de soya y otras oleaginosas, cuyos montos disminuyeron. El requerimiento de que los productores deben estar en un acuerdo para “pago directo” para ser elegibles de los beneficios de este programa de préstamos, se elimina en esta Acta.

Este beneficio puede ser tomado de dos maneras:

- a. Préstamos por producto
- b. Préstamos por pago deficiente (Loan Deficiency payments)

a. Préstamo por producto

La Farm Service Agency, administra programas de préstamos sobre productos a partir de provisiones (fondos) para una serie de productos. (Ver tabla 3), a través de la Commodity Credit Corporation, que es una entidad de propiedad federal que funciona dentro del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, creada para estabilizar y apoyar precios e ingresos agrícolas, mediante préstamos, pagos directos, compras de productos u otras operaciones.

El productor, después de una cosecha, puede obtener un préstamo para toda o parte de ella, cuyo monto por unidad es fijado por ley (Ver Tabla 3)

**Tabla 3 Monto de préstamo por unidad de producto
(Marketing assistance loan rates) 1/**

Producto	Unidad	2002-03	2004-07
Trigo	kilogramo	\$ 76,16	\$ 74,80
Maíz	kilogramo	\$ 62,96	\$ 62,01
Sorgo en grano	kilogramo	\$ 50,29	\$ 49,53
Cebada	kilogramo	\$ 40,98	\$ 40,33
Avena	kilogramo	\$ 19,58	\$ 19,29
Algodón de ladera	kilogramo	\$ 0,24	\$ 0,24
Arroz	kilogramo	\$ 294,84	\$ 294,84
Soya	kilogramo	\$ 136,00	\$ 136,00
Otras oleaginosas	kilogramo	\$ 0,04	\$ 0,04
Maní	Tonelada	\$ 322,05	\$ 322,05
Lana clasificada	kilogramo	\$ 0,45	\$ 0,45
Lana no clasificada	kilogramo	\$ 0,18	\$ 0,18
Pelo de angora	kilogramo	\$ 1,91	\$ 1,91
Miel	kilogramo	\$ 0,27	\$ 0,27
Garbanzo	kilogramo	\$ 384,05	\$ 377,44
Lentejas	kilogramo	\$ 606,55	\$ 595,38
Arveja seca	kilogramo	\$ 321,56	\$ 315,98

1/ Se fija por ley

El préstamo puede ser cancelado por el productor de tres maneras:

- A la tasa de préstamo + costos de interés (los costos de la CCC por préstamo de dinero del Tesoro de los Estados Unidos + un punto porcentual)
- Entregando la cosecha pignorada, a la CCC, al vencimiento del préstamo
- A una tasa alternativa de cancelación

b. Préstamo por pago deficiente (LDP)

Alternativamente, los productores pueden recibir este tipo de préstamos cuando los precios de mercado son menores que los montos de préstamo. Esta opción permite al productor recibir los beneficios del programa sin tener que sacar y posteriormente pagar un nuevo préstamo por producto. El monto de préstamo LDO, es la cantidad por la cual la tasa o monto de préstamo excede el precio regional (corregido por costos de transporte al mercado terminal)

El pago límite en este programa de préstamos es de US \$75,000 por persona, por año y por cosecha.

En el caso específico del Algodón, se mantienen también provisiones para ajuste y para cuotas de importación, con excepción de los límites (threeholds) para calcular los cotton user market certificates y su valor ha sido suspendido hasta Julio 31 del 2006

3.2.1.4 Ayudas específicas para lácteos, maní, azúcar y misceláneos.

a. Leche.

Actualmente hay dos importantes programas: apoyo al precio y ordenes federales para el mercadeo de leche.

El apoyo al precio (milk price support) consiste en distintos tipos de instrumentos como: compras de apoyo (A support purchases program); incentivo a las exportaciones (Dairy Export Incentive Program); y pago por pérdidas en el mercado (Dairy market loss payments), que es un nuevo programa.

Las compras de apoyo (A support purchase program) se hacen a un precio de \$US 9,90 por cwt. La Commodity Credit Corporation (CCC) debe comprar, al precio de apoyo, cualquier cantidad de mantequilla, queso Cheddar, o leche seca descremada, que le sea ofrecida y cumpla las especificaciones señaladas. Este precio de apoyo está dirigido a asegurar que el precio (costo) de fabricación promedie al menos el precio de apoyo de \$US 9,90 por cwt. La Secretaría puede ajustar este precio si se considera necesario.

El incentivo a exportaciones (Dairy Export Incentive Program), consiste en pagar bonos en efectivo que permita a los exportadores de lácteos, comprar productos americanos y venderlos en el mercado externo, cuando los precios internacionales son menores que los precios internos. De esta manera este incentivo ayuda a agotar productos del mercado doméstico, a desarrollar mercados de exportación, y juega además un importante papel en el apoyo al precio. Las cantidades y valores están sujetas a las restricciones de la OMC existentes en el Acuerdo de la Ronda Uruguay. Este programa fue extendido hasta el 2007.

El pago por pérdidas en el mercado (Dairy market loss payments) lo establece la ley del 2002, con el fin de proveer a los productores de lácteos un precio seguro neto. El pago directo mensual directo es efectivo, si el precio mensual de la leche Clase I ^{6/}en Boston (Compra federal I) es menor de \$ US 16,94 por cwt. Estos pagos se hacen hasta por 2,4 millones de libras de leche por año por organización (cooperativas etc) basado en el dato promedio de producción en Estados Unidos del año 2001, el cual representa la producción aproximada de 132 vacas). El número de productores por operación (planta) no afecta su límite. Las implicaciones económicas de este beneficio se podrían ilustrar con un ejemplo:

^{6/} **Clase I** es leche fluida de consumo directo; **Clase II** son productos cremosos como ice cream, crema batida, nata o leche ácida o cortada, yogurt, queso casero, etc; **Class III** es básicamente quesos; **Class IV** es mantequilla y leche en polvo descremada

- Un pago directo a los productores de leche se activa cuando el precio de la leche Clase I en Boston es menor que \$ 16,94 el cwt (100 libras) o sea US\$ 0,37 el kilo. La cantidad del pago sobre la base de cwt se calcula como el 45 por ciento de la diferencia entre \$ 16,94 y el precio de Boston.
- En este caso específico del ejemplo, el precio Clase I de Boston fue de \$ 14,51 por cwt (US\$ 0,32 por kilo) Se causa pues un pago directo por cwt de \$US 1,09 ($0,45 \times [16,94 - 14,51]$).El monto de \$US 1,09 se multiplica por el monto definido del mes y el pago se lleva a cabo independientemente de donde el producto está localizado, como se utiliza el producto o el precio al que realmente se recibe.
- Este beneficio (DMLP) estabiliza y generalmente tiende a aumentar los ingresos de los productores y tiende también a aumentar la producción. Sin embargo los incentivos a la producción marginal serán solamente para aquellos productores que venden menos del límite anual de 2.4-millones de libras. Estos productores representan menos de un tercio de la oferta de leche. Los otros productores ven el pago como un apoyo a su ingreso y reaccionan frente a este beneficio como lo hacen los productores de granos frente a los pagos anticíclicos.

Las órdenes federales para el mercadeo de la leche. (Federal milk marketing orders) pretenden ayudar a establecer y mantener ordenadamente las condiciones de mercadeo, tanto para productores de leche como para los consumidores de estos productos. Un sistema clasificado de formación de precio y de fondos reserva, son los dos elementos claves de las órdenes federales para el mercadeo de la leche. Estas definen las relaciones entre los precios de fluido y de los lácteos manufacturados y la estructura geográfica de precio, algunas veces denominada la superficie del precio. El Acta (Farm Bill) de 1996, solicitó cambios en el sistema de regulaciones federales de leche, incluyendo la consolidación de las entonces existentes 31 regulaciones. Actualmente hay 11 (establecidas en once regiones definidas del país). El Acta de 2002 no hizo cambios al respecto.

Una orden federal de mercadeo de leche contiene cuatro elementos: un plan de precio clasificado, un sistema de precios mínimos, los términos de la orden y las provisiones para la administración de la orden

a. Plan de precio clasificado

Provee diferentes clases y precios para leche con diferentes usos. La leche utilizada en productos fluidos se ubica en Clase I, que es la de más alto precio. La leche utilizada para ice cream, yogurt, mantequilla, queso, leche descremada y otros, se ubica en Clase II u otras clases de menos precio.

b. Sistema de precios mínimos.

Cada orden federal de mercadeo fija precios mínimos para las varias clases de leche Tales precios son establecidos para leche de 3,5% de contenido de grasa, y se hacen ajustes para leche que tiene un contenido de grasa diferente al especificado. Algunas órdenes también ajustan de acuerdo al contenido de sólidos no grasos o de proteínas de la leche. Dado que algunos mercados se abastecen de leche de varias zonas geográficas,

los precios también se ajustan para que reflejen valores de diferentes sitios. Las órdenes proveen que a los productores se les pague un precio uniforme o promedio. En la mayoría de las órdenes, este precio uniforme se calcula combinando y promediando valores de clases para todos los comerciantes a través de las provisiones de fondos en el mercado.

c. Términos de la orden.

Los términos de la orden son definidos a través de pública participación en audiencias conducidas por el Agricultural Marketing Service, con anterioridad a la edición de la Orden. Las audiencias públicas ofrecen una oportunidad para todas las partes de poner sus intereses a consideración del Departamento de Agricultura (USDA) y de mostrar el efecto de cualquier Orden propuesta o enmiendas. Durante esas audiencias, productores, comerciantes y consumidores pueden presentar información o propuestas en relación con la necesidad de una Orden y qué deberían incluir sus provisiones. Los programas de Lácteos analizan las grabaciones de las audiencias, recomiendan los términos y provisiones de las Ordenes y describen sus intenciones y propósitos Dairy. Si dos terceras partes de los productores votantes aprueban la Orden de Mercado, el Secretario entonces aprueba su edición.

d. Provisiones para la administración de la Orden.

Un administrador del mercado de leche administra cada orden. Las funciones realizadas por éste son específicas en cada orden. Cada mes el administrador computa y publica clases y precios uniformes, así como otros precios requeridos y diferenciales de contenido de grasa. Verifica además cada reporte de comerciantes y de pagos a través de un programa de auditoria.

El administrador de mercado de leche prepara estadísticas e información concerniente a las operaciones bajo la orden, lleva cuentas y libros que claramente reflejen las transacciones provistas en la orden y divulga esta información al público. También recibe e investiga cualquier queja sobre violación de la orden. Los gastos del staff de administración de la orden son pagados a través de un Fondo Administrativo que se nutre de gravámenes a los comerciantes regulados.

La mayoría de las órdenes también proveen un pago de servicio de mercado que paga los gastos de proveer información de mercado y de verificar pesos, muestreo y examen de la leche recibida de los productores que no son miembros de cooperativas calificadas que están prestando tales servicios. El costo de esos servicios es asumido por los productores.

En términos generales la serie de instrumentos diseñados para apoyar la producción de leche permite asegurar a los productores un precio mínimo razonable para su leche a través del año, asegurar a los consumidores una adecuada oferta de leche para suplir sus necesidades a través del año, y ayudar a prevenir fuertes fluctuaciones del precio a través de los periodos de mucha y poca producción.

b. Maní

El programa de apoyo al precio del maní (peanut price support program) se convierte en un sistema de pagos directos y anticíclicos, y el de préstamos no recurrentes

(nonrecourse loans) es reemplazado por uno de provisiones para préstamos de mercadeo. La cuota de mercadeo se elimina.

Como en el caso de otros cultivos, los productores de maní pueden recibir préstamos comprometiendo la producción como garantía. El monto del préstamo se definió como \$US 355 por tonelada. Un nuevo pago directo se aprobó para los productores de \$ 36 por tonelada. Este pago es fijo e independiente del precio del momento, y se hace sobre el periodo base 1998-2001.

Los productores de maní pueden recibir nuevos pagos anticíclicos cuando los precios de Mercado sean inferiores a un precio meta establecido de \$US 495 por tonelada. El pago se hace con base en la diferencia entre el precio meta y el más alto de a) el precio promedio del año de mercadeo de maní + los \$US 36 del pago directo fijado por tonelada, y b) el monto de préstamo de asistencia de mercado de \$US 355 por tonelada + los \$US 36 del pago directo fijado por tonelada.

La cantidad para los pagos directos y para los pagos anticíclicos es el producto del pago por rendimiento y la superficie en acres. El pago por rendimiento es el rendimiento promedio de la finca para el CY (crop year) 1998-2001. Los productores tradicionales de maní pueden elegir el promedio de rendimiento de la región para el período 1900-97 para no más de 3 o 4 años. La superficie base de pago (Payment acres) se determina como un 85% del promedio de área sembrada para el CY (crop year) 1998-2001. Se hace ajuste para las siembras no realizadas.

- La cuota de mercado se revoca. Los dueños de las cuotas reciben compensación por la pérdida esos valores, a través de cinco pagos durante el período 2002-2006. Un pago anual de US\$ 0.11 por libra de cuota se hace a los tenedores de cuota, basado en los niveles de cuota del año 2001. Los tenedores de cuota pueden optar por recibir una suma de un solo paquete.

c. Azúcar

Los dos principales elementos de la política azucarera de Estados Unidos son: el programa de préstamos de apoyo al precio y el sistema de arancel-cuotas de importación (TRQ)..

El programa de préstamos en apoyo al precio, a diferencia del caso de otros productos, se da directamente a los procesadores y no a los productores. La razón de ello es porque siendo la caña y la remolacha azucareras, productos muy perecederos, deben ser procesados antes de su comercialización y almacenamiento. Para calificar para los préstamos, los procesadores deben aceptar compartir parte de los préstamos con los productores, en proporción a la cantidad de valor del préstamo aportada por los productores en sus entregas al procesador.

El propósito del sistema de arancel-cuotas, es asegurar una oferta adecuada de azúcar a precios razonable, tanto para los consumidores como para los productores. En Junio 1 de cada año, el U.S. Trade Representative, junto con USDA (Departamento de Agricultura de los Estados Unidos), deben calcular las porciones utilizadas y no utilizadas de cada cuota asignada a cada país, y pueden reasignar las no utilizadas a los países calificados. Los compromisos de Estados Unidos bajo los acuerdos internacionales (incluyendo

NAFTA) afectan el nivel y la asignación de estas arancel-cuota. Los Estados Unidos también operan los programas de re-exportación de azúcar refinada y de productos con contenido de azúcar, para apoyar la competitividad de la actividad refinadora, en los mercados globales.

La Farm Bill 2002-2007, continúa los montos de préstamos a los procesadores de la caña de azúcar y remolacha cultivadas domésticamente, con un monto de US\$ 0,18 por libra de azúcar crudo, y de US\$ 0,229 por libra de azúcar refinado a los procesadores de remolacha azucarera US\$ 0,229. Los procesadores pueden obtener préstamos por azúcar en proceso y melazas en un 80% del monto de préstamo. Los procesadores no deben notificar al USDA de su intención de comprometer en prenda el azúcar bajo préstamo. Las tasas (montos) de préstamos pueden reducirse a discreción de la Secretaría, si los productores foráneos reducen los subsidios a la exportación y los niveles de apoyo por debajo de los actuales. Compromisos ante la OMC.

Otras provisiones son:

- En relación con los límites de venta de azúcar a los procesadores, la cantidad total asignada en el país es dividida entre el azúcar refinada de remolacha (54.35 por ciento) y el azúcar crudo de caña (45.65 por ciento). Para caña de azúcar, a Hawai y Puerto Rico se les asignan conjuntamente un límite de 325.000 Toneladas en valor crudo. Las asignaciones para los otros Estados de la Unión, se basan en el mercadeo histórico de azúcar, la habilidad de mercadear azúcar el presente año y los niveles históricos de procesamiento. A los procesadores de azúcar de remolacha se les asignan límites basados en la producción de azúcar del período 1998-2000. La Farm Bill 2002 también provee cierto número de contingentes que podrían requerir reasignación de cuotas límites durante el año. La autoridad del Departamento de Agricultura de operar estas asignaciones se suspende si ella estima que las importaciones de azúcar para consumo humano interno exceden 1.532 millones de toneladas en valor crudo. Esto tendría el efecto de reducir las cantidades límites asignadas a los productores. La suspensión continuará hasta tanto las importaciones se restrinjan, eliminen o reduzcan a o bajo el nivel de 1.532 millones de toneladas en valor crudo.
- Continúa el programa de pagos en especie (PIK: payments in Kind) a los productores que retrasen cosechas o no siembren cierta superficie.. Estos pagos se hacen en cantidades del azúcar que la Commodity Credit Corporation tenga almacenada en inventario.

3.2.2 Algunos comentarios sobre otros títulos de la ley

Finalmente vale la pena hacer alguna referencia a los programas de la ley bajo el título II que si bien son menos distorsionantes del mercado, tienen un impacto no solo en la sostenibilidad de la agricultura, sino en los ingresos de los agricultores. Bajos este título (Programas de Conservación) se establecen una serie de programas de apoyo a los agricultores que quieran retirar de la producción agrícola tierras erosionadas o humedales y cambiar su uso por praderas o bosques, incentivos a la captura de CO₂, apoyo al desarrollo de prácticas innovadoras de manejo ambiental, apoyo al establecimiento de sistemas de riego más eficientes, conservación de agua e implantación de reservas de flora y fauna.

Bajo el título de Comercio se establecen una serie de programas de apoyo para el desarrollo y expansión de los mercados de exportación de productos agrícolas y en particular de la exportación con fines de ayuda alimentaria. Bajo este título se consagran ayudas para identificar mercados y desarrollarlos, superando barreras de acceso, así como propiciando crédito a los exportadores.

3.2.3 Algunos efectos de la Ley Agrícola en la agricultura colombiana

En términos generales, el hecho que Estados Unidos sea formador de precio en el mercado internacional de trigo, granos forrajeros y semillas oleaginosas, cualquier aumento en su oferta de dichos productos se traduce en un movimiento en los precios internacionales. Se estima que un aumento del 10% en la producción de Estados Unidos de trigo, granos forrajeros y semillas oleaginosas, hace caer el precio de estos productos en 8, 13 y 14% respectivamente. En la medida en que el precio interno está vinculado al precio internacional, esta distorsión en el mercado afecta los precios internos de la producción de algunos productos tales como trigo, maíz, arroz, sorgo, yuca, aceite de palma y soya, leche que aunque Colombia produce, también importa.

La producción nacional de pollo se verá afectada por abaratamiento de los costos de los alimentos y la mayor competitividad de las exportaciones estadounidenses de este producto en especial de los cuartos traseros. Productos como azúcar, frutas cítricas, hortalizas en general y tabaco tendrán pocas probabilidades de mejorar su acceso al mercado de Estados Unidos

El cúmulo de apoyos a la agricultura norteamericana tiene efectos en el corto plazo en los precios y en los ingresos, pero también tiene enormes efectos positivos en el aumento de la productividad y la sostenibilidad de la agricultura, vía los apoyos a la investigación y los programas de conservación del medio ambiente, aspectos que hay que tener en cuenta en el desarrollo de la agricultura colombiana con igual o mayor énfasis que la corrección de las distorsiones derivadas del apoyo a los precios.

Colombia, como una economía pequeña que es, tiene poco peso en las negociaciones internacionales tendientes a reducir los niveles de ayuda de los países desarrollados a sus agriculturas. Para aumentar ese peso solo quedan las alianzas que se pueden dar a través de la CAN, el grupo Cairns y otros esquemas similares en el plano multilateral. Esgrimir la necesidad que tiene el país de facilitar los procesos de sustitución de cultivos ilícitos, y de una ocupación pacífica de sus territorios rurales, debe ser parte sustancial de la estrategia para lograr un trato especial y diferenciado en esquemas de libre comercio, donde a Colombia se le debe permitir el mantenimiento de ciertos niveles de protección.

En suma, los apoyos de mayor impacto probable en la agricultura colombiana son en primer lugar aquellos destinados a mejorar el ingreso de los productores de los productos de mayor exportación hacia Colombia tales como maíz, trigo, frijol soya y algodón y en segundo lugar aquellos productos en los que Estados Unidos participa en la formación de los precios internacionales y por consiguiente tienen un efecto indirecto en la formación del precio interno colombiano en tanto que éste tiene, a su vez, como referente los precios internacionales

Finalmente es de señalar que el mayor impacto del nuevo Farm Bill es la pérdida de confianza de nuestros agricultores en las reglas de juego del mercado internacional consagradas en especial en el acuerdo de la OMC. Decisiones que retraen lo poco avanzado en el Acuerdo de Agricultura, crean un clima de frustración derivado de que los altos costos pagados por nuestra agricultura para una mayor liberación comercial y un ajuste competitivo importante, se vea compensado con mayor protección en los países desarrollados de sus mercados y mayores distorsiones en el mercado internacional.